RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2026-809-RES

ECON. JOSÉ LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 84 de la norma constitucional vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 227 de la norma constitucional refiere que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, l*os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el Ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.;*

Que, el artículo 262 de la norma ibidem establece que, *Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:*

(…)

6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.
7. Fomentar las actividades productivas regionales.
8. Fomentar la seguridad alimentaria regional.
9. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de estas competencias exclusivas y en el uso de sus facultades, expedirá normas regionales.;

Que, el numeral 8 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, *los gobiernos provinciales como competencia exclusiva la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.;*

Que, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, publicada en el Registro Oficial No. 73 del 24 de noviembre de 2009, establece adoptar compromisos en el ejercicio de la cooperación, bajo aspectos como: apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad;

Que, el artículo 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la autonomía política, establece que este se expresa *en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; (...);*

Que, en el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, describe entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de elaborar y ejecutar del plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 131 del COOTAD establece que, *los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. (...);*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que, *se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación*;

Que, el artículo 66 de la norma en mención establece que los principios de la cooperación internacional son: *la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial*;

Que, el literal l) de artículo el 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación para elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;

Que, la resolución 009-CNC-2011, del 29 de septiembre del 2011, expedida por el Concejo Nacional de Competencias, transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los gobiernos autónomos descentralizados, para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría local, la planificación, regulación, control y gestión, así también la emisión de políticas y lineamientos locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;

Que, es necesario expedir el instrumento que permita contribuir a un desarrollo equitativo, inclusivo, resiliente y sostenible, que respete los derechos humanos, promueva la justicia social y fortalezca la gobernanza democrática., en el Ejercicio de sus competencias constitucionales y legales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Art. 1. – Objeto. – La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política Pública de Cooperación Internacional de la provincia de Manabí como parte del modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), para fortalecer la gestión integral de la cooperación internacional en la provincia de Manabí, promoviendo alianzas técnicas, financieras y estratégicas que impulsen la innovación, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano y la proyección global del territorio.

Art. 2.- Finalidad de la Política Pública de Cooperación Internacional de la provincia de Manabí. – La Política Pública de Cooperación Internacional de la provincia de Manabí tiene por finalidad establecer las directrices para la gestión, articulación y fortalecimiento de la cooperación internacional en la provincia de Manabí, orientada al desarrollo sostenible del territorio y al cumplimiento de las prioridades institucionales y provinciales.

Art. 3.- Enfoques. – Los enfoques constituyen los principios orientadores que guiarán la planificación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones

contempladas en la presente Política Pública de Cooperación Internacional, los cuales se describen a continuación:

- **Derechos humanos:** Orienta la gestión de la cooperación hacia la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas, priorizando el acceso equitativo a oportunidades, servicios y condiciones para el desarrollo integral.

- **Territorial:** Reconoce las particularidades sociales, económicas, culturales, ambientales e institucionales de los territorios de la provincia, promoviendo intervenciones diferenciadas que respondan a sus necesidades, potencialidades y desafíos de desarrollo.

- **Interculturalidad:** Promueve el respeto, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, étnica y social de Manabí, fortaleciendo el diálogo intercultural y la participación de los distintos actores del territorio.

- **Equidad de género:** Impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo acciones que contribuyan a reducir brechas de desigualdad de género, prevenir la violencia y fortalecer la inclusión social.

- **Desarrollo sostenible:** Promueve la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental, procurando que las acciones de cooperación generen beneficios duraderos para las generaciones presentes y futuras.

- **Participación ciudadana:** Fomenta la participación activa de la ciudadanía, organizaciones sociales, academia, sector privado y demás actores territoriales en los procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación.

- **Innovación:** Promueve la incorporación de nuevos conocimientos, tecnologías, metodologías y mecanismos de gestión que fortalezcan la eficiencia, sostenibilidad e impacto de la cooperación internacional.

- **Gobernanza multinivel:** Impulsa la coordinación y articulación entre los distintos niveles de gobierno, instituciones públicas, organismos internacionales y actores territoriales, favoreciendo una gestión integral y complementaria de la cooperación para el desarrollo.

- **Alianzas para el desarrollo:** Promueve la construcción de alianzas estratégicas entre el sector público, la cooperación internacional, la academia, el sector privado y la sociedad civil, orientadas a movilizar recursos, conocimientos y capacidades para el desarrollo sostenible de la provincia.

Art. 4.- Ejes de la política. - Los ejes definidos que responden a los objetivos estratégicos y áreas prioritarias de la provincia, establecidos en el PDOT, se describen a continuación:

- **Eje 1:** Cooperación para la gobernanza y la innovación pública.
 Objetivo: Fortalecer la institucionalidad, la transparencia y la gestión inteligente de la cooperación, articulándola al modelo de desarrollo provincial, al PDOT, los

ODS y las 5P (Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Alianzas) de las Naciones Unidas.

- **Eje 2:** Cooperación y diplomacia territorial para la proyección global.
 Objetivo: Posicionar a Manabí como un territorio cooperante y líder regional a través de la diplomacia territorial, la cooperación descentralizada y la participación en redes globales.

- **Eje 3:** Cooperación verde, azul y resiliente.
 Objetivo: Promover la sostenibilidad ambiental, la acción climática y la resiliencia territorial mediante la gestión de fondos verdes, azules y climáticos.

- **Eje 4:** Cooperación para el desarrollo productivo e innovación territorial.
 Objetivo: Impulsar alianzas técnicas y financieras para transformar el aparato productivo, la bioeconomía, la digitalización, para fortalecer la competitividad y la sostenibilidad territorial.

- **Eje 5:** Cooperación para economías creativas y la identidad territorial.
 Objetivo: Promover la innovación cultural, el turismo sostenible, la gastronomía, el arte y el patrimonio como motores de desarrollo de Manabí.

- **Eje 6:** Cooperación humana, inclusión y equidad.
 Objetivo: Fomentar la búsqueda de cooperación humanitaria, enfocada en la equidad, la educación, la salud, la formación y el liderazgo de las personas y comunidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Cooperación y Gestión del Financiamiento o la que haga sus veces, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación de la política pública.

SEGUNDA. – Publicar y difundir la Política Pública de Cooperación Internacional de la provincia de Manabí, misma que se encuentra anexa y forma parte integral del presente instrumento normativo.

TERCERA. – Con la finalidad de promover la adopción e implementación de la presente Política Pública, encárguese a la Dirección de Cooperación y Gestión del Financiamiento, con el apoyo de las direcciones y unidades administrativas competentes, la ejecución de las acciones de socialización y difusión correspondientes. De igual manera, se promoverá su conocimiento y articulación con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales de la provincia de Manabí, a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional y la gestión conjunta de iniciativas de desarrollo y cooperación internacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo, 30 de octubre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 30 de octubre de 2026

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, 30 de octubre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARVIN SAUL GILER SACOTO

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Lcdo. Luis Arturo Murillo Cuenca	Analista senior de la Dirección de Cooperación y Gestión del Financiamiento	2 y 16 de junio de 2026, 02 y 30 de octubre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS ARTURO MURILLO CUENCA
Elaborado por:	Ing. Rosa Cárdenas Hernández	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	16 y 24 de junio de 2026, 02 y 30 de octubre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSA VERONICA CARDENAS HERNANDEZ
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	24 de agosto de 2026, 02 y 30 de octubre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO RAMON CEDEÑO RODRIGUEZ
Revisado y Validado por:	Econ. Andrés Ortiz Chancay	Director de Cooperación y Gestión del Financiamiento	30 de octubre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDRES FELIPE ORTIZ CHANCAY
Aprobado por:	Ab. Joel Alcívar Cedeño	Procurador Síndico	30 de octubre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO